

Coordenadores

Armin von Bogdandy

Flávia Piovesan

Mariela Morales Antoniazzi

CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR, INCLUSÃO E DIREITOS SOCIAIS

Desafios do *Ius Constitutionale Commune*
Latino-Americano à luz do Direito
Econômico Internacional

2019

 **EDITORA**
*Jus*PODIVM
www.editorajuspodivm.com.br

El Banco Mundial frente al constitucionalismo transformador latinoamericano: panorama general y pasos concretos

Armin von Bogdandy y Franz Christian Ebert¹

Sumário: I. Introducción; II. La relevancia del Banco Mundial para el constitucionalismo transformador latinoamericano; 1. El Banco Mundial en el contexto de América Latina; 2. El Banco Mundial visto a través del lente del constitucionalismo transformador latinoamericano; III. El poder del Banco Mundial desde una perspectiva jurídica; 1. Un marco conceptual para entender el poder del Banco; 2. Instrumentos que involucran un ejercicio de autoridad pública por el Banco Mundial; IV. Facilitar el acercamiento de las actividades del Banco Mundial al constitucionalismo transformador latinoamericano; 1. Enmarcar y controlar la autoridad pública del Banco: consideraciones generales; 2. Un estándar de legitimidad contextualizado para los actos del Banco Mundial en América Latina; V. Conclusión.

1 Los autores son respectivamente director e investigador del Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y el Derecho Internacional Público. Agradecemos a Kanad Bagchi, Philipp Dann, Simon Hentrei, Juan C. Herrera, Julia Liebermann, Mariela Morales Antoniazzi, Andrea Nuila, Michael Riegner, Lucas Sánchez, Ximena Soley, René Urueña y Pedro Villarreal, así como los participantes de la *Dienstagssrunde* por sus valiosos comentarios a versiones anteriores de este texto. Por supuesto, cualquier error es responsabilidad únicamente nuestra. Traducción del inglés por Juan C. Herrera y Lucas Sánchez, con revisiones posteriores de los autores. Este capítulo ha sido anteriormente publicado en Armin von Bogdandy, Pedro Salazar Ugarte, Mariela Morales Antoniazzi y Franz Christian Ebert (coords.), *El Constitucionalismo Transformador en América Latina y el Derecho Económico Internacional. De la Tensión al Diálogo* (Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público/Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ciudad de México, 2018).

I. INTRODUCCIÓN

El impacto social del Banco Mundial en América Latina es ambivalente y altamente controvertido. El problemático legado de los programas de ajuste estructural promovidos por el Banco junto con el Fondo Monetario Internacional (FMI) sigue siendo palpable en América Latina, y hasta la fecha ha dado lugar a intensos debates. Sus actividades han sido criticadas, entre otras razones, por su orientación neoliberal, por sus efectos negativos en el ámbito social y en los derechos humanos, así como por eludir los procesos democráticos en los países involucrados.² Por otro lado, en parte debido a la considerable resistencia ejercida por movimientos sociales,³ el Banco Mundial ha reformulado paulatinamente su agenda a favor de una noción holística de desarrollo.⁴ Para ello ha adoptado asimismo políticas dirigidas a mitigar los efectos adversos de sus operaciones.⁵ En varias de sus actividades en la región el Banco también ha puesto el foco en la promoción de la inclusión de grupos vulnerables, financiando por ejemplo iniciativas para incrementar el acceso a servicios públicos en materia de suministro de agua, salud, saneamiento o educación.⁶ No obstante, los proyectos

-
- 2 Véase, por ejemplo, Burgos Silva, Germán, *Estado de Derecho y Globalización. El Banco Mundial y las Reformas Institucionales en América Latina*, Bogotá, D.C., Universidad Nacional de Colombia/Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, 2009, en especial pp. 311-323; Tan, Celine, *Governance through Development. Poverty Reduction Strategies, International Law and the Disciplining of Third World States*, Oxford, Routledge, 2011, en especial pp. 52, 85; Abouharb, M. Rodwan y Cingranelli, David, *Human Rights and Structural Adjustment*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, en especial pp. 149, 181.
 - 3 Véase al respecto Rajagopal, Balakrishnan, "From Resistance to Renewal: The Third World, Social Movements, and the Expansion of International Institutions", *Harvard Journal of International Law*, vol. 41, núm. 2, 2000, pp. 529-578.
 - 4 Véase, por ejemplo, Vetterlein, Antje, "Economic Growth, Poverty Reduction, and the Role of Social Policies: The Evolution of the World Bank's Social Development Approach", *Global Governance*, vol. 13, núm. 4, 2007, pp. 513-533, en especial p. 518.
 - 5 Véase, entre otros, McBeth, Adam, *International Economic Actors and Human Rights*, Londres/Nueva York, Routledge, 2010, pp. 196-206 y Heupel, Monika, "Human Rights Protection in World Bank Lending: Following the Lead of the US Congress", en Heupel, Monika y Zürn, Michael (eds.), *Protecting the Individual from International Authority. Human Rights in International Organizations*, Cambridge, Cambridge University Press, 2017, pp. 243-250.
 - 6 Véase, por ejemplo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Corporación Financiera Internacional (CFI) y Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI), *Country Partnership Framework for the Republic of Panama for the period FY15-FY21*, 2 de marzo de 2015, pp. 42-45; BIRF, *Program Document for a Proposed Loan in the Amount of US\$ 400 Million to the State of Bahia with a Guarantee of the Federative Republic of Brazil for Strengthening Fiscal Management and Promoting Better and More Inclusive Service Delivery*, 3 de julio de 2014, pp. 2-3.

financiados por el Banco Mundial cuyo fin es mejorar la situación de la población del país con frecuencia conllevan impactos problemáticos para los derechos humanos.⁷

Frente a este escenario complejo, la presente investigación analiza las implicaciones de las actividades del Banco Mundial para el constitucionalismo transformador latinoamericano,⁸ tal y como lo entiende el enfoque del *Ius Constitutionale Commune* en América Latina (ICCAL).⁹ Con sus amplios recursos a nivel económico y político, el Banco Mundial influye en la realidad socioeconómica de los países latinoamericanos, lo que puede tener repercusiones con respecto al logro de los objetivos del constitucionalismo transformador en la región, específicamente en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, la inclusión social, la democracia pluralista y la institucionalidad.¹⁰ De ahí surge el interrogante con respecto a las medidas que podrían aproximar las actividades del Banco Mundial a estos objetivos. Ello requiere, ante todo, una conciencia sobre la relación entre los objetivos del constitucionalismo transformador y las actividades del Banco. Una vez analizada esta relación, es indispensable la correspondiente voluntad política de las instituciones relevantes, lo cual dependerá de manera considerable de la presión política desde la sociedad civil. Si bien dicha disposición política es necesaria para este proceso, no es suficiente. Más bien, el acercamiento de las actividades del Banco Mundial al constitucionalismo transformador latinoamericano también tiene una dimensión jurídica e incluso doctrinal que este artículo explorará desde la perspectiva del derecho público.

7 Véase, por ejemplo, Darrow, Mac, *Between Light and Shadow: The World Bank, the International Monetary Fund and International Human Rights Law*, Oxford, Hart Publishing, 2003, pp. 72-74; Ghazi, Bahram, *The IMF, the World Bank Group and the Question of Human Rights*, Ardsley, Transnational Publishers, 2005, pp. 40-45.

8 Respecto al constitucionalismo transformador en América Latina, véase Cepeda Espinosa, Manuel José, "Judicial Activism in a Violent Context: The Origin, Role, and Impact of the Colombian Constitutional Court", *Washington University Global Studies Law Review*, vol. 3, núm. 4, 2004, pp. 537-700; Gargarella, Roberto et al., *Courts and Social Transformation in New Democracies: An Institutional Voice for the Poor?*, Aldershot, Ashgate Publishing, 2006.

9 Véase, por ejemplo, las contribuciones en von Bogdandy, Armin et al. (eds.), *Ius Constitutionale Commune en América Latina. Rasgos, Potencialidades y Desafíos*, México D.F., UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014 y en von Bogdandy, Armin et al. (eds.), *Transformative Constitutionalism in Latin America. The Emergence of a New Ius Commune*, Oxford, Oxford University Press, 2017.

10 Para más información sobre estos conceptos véase, por ejemplo, von Bogdandy, Armin et al. en este volumen y von Bogdandy, Armin, "Ius Constitutionale Commune en América Latina: una mirada a un constitucionalismo transformador", *Revista Derecho del Estado*, núm. 34, enero-junio de 2015, pp. 3-50.

El artículo se estructura en tres partes. Después de la introducción, la sección II examina en detalle la difícil relación entre el Banco Mundial y el constitucionalismo transformador latinoamericano a la luz de la lectura del ICCAL. Si bien las fricciones entre los objetivos de este constitucionalismo transformador y las actividades del Banco Mundial se han reducido en los últimos tiempos, todavía persisten desafíos importantes. Con el fin de abordar estas cuestiones desde una perspectiva jurídica, la sección III indaga en los instrumentos a través de los que el Banco ejerce su poder. Esto abarca no solo un análisis de los instrumentos de financiamiento sino también de otros instrumentos, como por ejemplo los informes *Doing Business* y herramientas semejantes para evaluar políticas de los países.¹¹ La sección IV esboza vías mediante las cuales dichos instrumentos podrían, con las reformas necesarias, apoyar al constitucionalismo transformador latinoamericano y reducir las tensiones existentes.

II. LA RELEVANCIA DEL BANCO MUNDIAL PARA EL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR LATINOAMERICANO

1. El Banco Mundial en el contexto de América Latina

El término “Banco Mundial” se utiliza habitualmente para referirse a dos instituciones del Grupo del Banco Mundial (GBM) que se dedican sobre todo al sector público: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que se ocupa de los países con ingresos medios, y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), que trabaja con los países más pobres.¹² Igualmente pertenecen al GBM dos instituciones que prestan servicios financieros a empresas del sector privado, la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).¹³

Más allá de las instituciones del GBM, una multitud de instituciones financieras internacionales (IFIs) desarrolla actividades en América Latina. Esto incluye, a nivel global, el FMI, y en la región, particularmente el Banco

11 Cabe señalar que las mencionadas actividades, tales como los instrumentos de financiamiento y otros instrumentos como *Doing Business*, están altamente interrelacionadas, lo que resalta la necesidad de analizar sus efectos sobre el constitucionalismo transformador en su conjunto.

12 Sobre las cuestiones terminológicas relacionadas, véase Ragazzi, Maurizio, “World Bank Group”, en Wolfrum, Rüdiger (ed.), *The Max Planck Encyclopaedia of Public International Law*, Oxford, Oxford University Press, 2012, t. X, p. 909.

13 El quinto miembro del GBM, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, no presta servicios financieros.

Interamericano de Desarrollo, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Fondo de Reserva Latinoamericano. En este espectro también es posible incluir al Nuevo Banco de Desarrollo de los países parte del grupo BRICS, pues está emergiendo como un actor financiero de desarrollo interregional en América Latina.¹⁴ Asimismo, los bancos privados y actores similares se han convertido progresivamente en una alternativa al financiamiento del Banco Mundial.¹⁵ La competencia a la cual el Banco Mundial se enfrenta en varios ámbitos también genera efectos en sus operaciones y su agenda en la región. Dentro de este contexto, el Banco Mundial continúa siendo un actor con influencia considerable en lo que respecta a la formulación de políticas económicas y de asistencia financiera en los países de América Latina. Por ejemplo, en el año fiscal de 2016, los préstamos netos totales de la cartera activa del Banco Mundial en América Latina y el Caribe ascendieron a 28.800 millones de USD.¹⁶ Además, el Banco Mundial también impacta en las políticas nacionales a través de otros instrumentos, por ejemplo las evaluaciones de políticas nacionales por medio de los informes *Doing Business*.¹⁷

2. El Banco Mundial visto a través del lente del constitucionalismo transformador latinoamericano

A. El problemático legado del Banco Mundial en América Latina

El Banco Mundial ha influido en las condiciones económicas y sociales de América Latina desde hace un largo tiempo.¹⁸ Por ejemplo, con

14 En abril de 2017 se firmó un primer acuerdo de préstamo entre el Nuevo Banco de Desarrollo y el Banco de Desarrollo de Brasil por valor de 300 millones USD. Véase New Development Bank, *NDB Signs First Loan Agreement in Brazil for Financing Renewable Energy Projects*, comunicado de prensa del 26 de abril de 2017, disponible en: http://www.ndb.int/press_release/ndb-signs-first-loan-agreement-brazil-financing-renewable-energy-projects/.

15 Véase, por ejemplo, Weaver, Catherine, "The World's Bank and the Bank's World", *Global Governance*, vol. 13, núm. 4, 2007, p. 502; Avalle, Oscar A., "The Multilateral Development Banks in Latin America and the Caribbean Region", *Vermont Journal of Environmental Law*, vol. 6, núm. 2, 2004, pp. 193-212 y Prada, Fernando, *World Bank, Inter-American Development Bank, and Subregional Development Banks in Latin America: Dynamics of a System of Multilateral Development Banks*, ADBI Working Paper Series núm. 380, 2012; disponible en: <https://www.adb.org/sites/default/files/publication/156235/adbi-wp380.pdf>. Sobre la privatización de la cooperación al desarrollo véase Davis, Kevin E., y Dadush, Sarah, "The Privatization of Development Assistance: Symposium Overview", *New York University Journal of International Law & Politics*, vol. 42, núm. 4, 2010, pp. 1079-1089.

16 Véase Banco Mundial, *Annual Report 2016*, Washington, 2016, p. 60.

17 Véase más en detalle la sección III.2.B.

18 Con respecto a los inicios de las actividades del Banco Mundial en América Latina véase Burgos Silva, Germán, *op. cit.*, pp. 38-41.

Colombia el Banco ya llevaba a cabo en la década de los cincuenta un diálogo intenso sobre políticas nacionales de desarrollo, acompañado de varios préstamos.¹⁹ Desde entonces, la influencia del Banco Mundial en los países de la región ha variado sustancialmente a lo largo del tiempo y en función de las relaciones concretas entre el Banco y las autoridades de los países en cuestión, así como de las coyunturas políticas a nivel global e interno del Banco.²⁰ Dicho esto, no cabe duda de que los préstamos condicionados y el asesoramiento del Banco Mundial han afectado profundamente al rol del Estado con respecto a la economía en diversos países de América Latina.²¹ De este modo, el Banco Mundial ha tenido un papel importante en las reformas estructurales de muchos países en materia del sector público,²² del mercado laboral,²³ del sector bancario²⁴ y de los sistemas judiciales,²⁵ entre otras áreas.

Especialmente después del giro del Banco Mundial hacia el impulso de ajustes estructurales a finales de la década de los setenta,²⁶ sus

- 19 Véase Alacevich, Michele, *The Political Economy of the World Bank. The Early Years*, Palo Alto/ Washington, Stanford University Press/Banco Mundial, 2009, en especial pp. 46-49; así como Eslava, Luis, *Local Space, Global Life. The Everyday Operation of International Law and Development*, Cambridge, Cambridge University Press, 2015, pp. 122-124.
- 20 Véase con respecto a la relación entre el Banco Mundial y actores políticos internos Woods, Ngaire, *The Globalizers. The IMF, the World Bank, and Their Borrowers*, Ithaca/Londres, Cornell University Press, 2006, en especial pp. 65-83; para un estudio del caso de México véase *ibidem*, pp. 84-103. Acerca de las implicaciones políticas de las dinámicas dentro del Banco véase, por ejemplo, Vetterlein, Antje, "Seeing It Like the World Bank on Poverty", *New Political Economy*, vol. 17, núm. 1, 2012, pp. 35-58, en especial p. 54.
- 21 Véase Fix-Fierro, Héctor y López-Ayllón, Sergio, "The Impact of Globalization on the Reform of the State and the Law in Latin America", *Houston Journal of International Law*, vol. 19, núm. 3, 1997, p. 792.
- 22 Véase Baer, Werner y Birch, Melissa, "Privatization and the Changing Role of the State in Latin America", *New York University Journal of International Law and Politics*, vol. 25, núm. 1, 1992-1993, pp. 7-8.
- 23 A manera de ejemplo véase O'Brien, Robert, "Antagonism and Accommodation: The Labor-IMF/ World Bank Relationship", en Kaasch, Alexandra y Stubbs, Paul (eds.), *Transformation in Global and Regional Social Policies*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2014, pp. 156-157.
- 24 Véase con respecto a México Zamora, Stephen, "NAFTA and the Harmonization of Domestic Legal Systems: The Side Effects of Free Trade", *Arizona Journal of International and Comparative Law*, vol. 12, núm. 2, 1995, pp. 419-420.
- 25 Véase Santos, Alvaro, "The World Bank's Uses of the 'Rule of Law' Promise in Economic Development", en Trubek, David M. y Santos, Alvaro (eds.), *The New Law and Economic Development. A Critical Appraisal*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, pp. 282-286.
- 26 Véase al respecto Pahuja, Sundhya, *Decolonising International Law. Development, Economic Growth and the Politics of Universality*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 165-168; Dann, Philipp, *The Law of Development Cooperation. A Comparative Analysis of the World Bank, the EU and Germany*, Oxford, Oxford University Press, 2013, pp. 90-92.

actividades han sido sumamente controvertidas en América Latina. Basados en las políticas del denominado Consenso de Washington,²⁷ sus programas –a menudo concebidos en colaboración con el FMI– tendían a dar alta prioridad a reformas orientadas a la liberalización, la desregulación y la privatización de vastos sectores económicos.²⁸ Lo anterior ha tendido a afectar la regulación estatal de los actores empresariales, la capacidad redistributiva del Estado y su papel como agente económico.²⁹ Este tipo de enfoque ha sido criticado por la falta de atención adecuada a los aspectos sociales y por no considerar los contextos nacionales.³⁰ En la misma línea, varios estudios han señalado problemas de los programas de ajuste estructural del Banco Mundial y del FMI en materia de derechos humanos.³¹ Particularmente, se ha identificado una correlación a largo plazo entre los mencionados programas y violaciones de derechos humanos en diversas áreas.³² Otras investigaciones sugieren que muchos de estos programas no han alcanzado sus objetivos en términos de crecimiento y estabilidad económica,³³ ni tampoco han logrado frenar el aumento de la pobreza.³⁴ De lo anterior se desprende

-
- 27 Sobre este concepto véase Williamson, John, “A Short History of the Washington Consensus”, *Law and Business Review of the Americas*, vol. 15, núm. 1, 2009, pp. 7-23.
- 28 Véase por ejemplo López-Jacoiste Díaz, Eugenia, *El Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los derechos humanos*, Navarra, Thomson Reuters, 2013, p. 203 y, en cuanto al sector financiero, Williams, David, “‘Development’ and Global Governance: The World Bank, Financial Sector Reform and the ‘Will to Govern’”, *International Politics*, vol. 45, núm. 2, 2008, en especial p. 217.
- 29 Véase Biersteker, Thomas J., “Reducing the Role of the State in the Economy: A Conceptual Exploration of IMF and World Bank Prescriptions”, *International Studies Quarterly*, vol. 34, núm. 4, 1990, pp. 486-487.
- 30 Véase, por ejemplo, respecto a Perú, Scheetz, Thomas, *Peru and the International Monetary Fund*, Pittsburgh, University of Pittsburg Press, 1986, pp. 152-153.
- 31 Véase Ghazi, Bahram, *op. cit.*, pp. 47-51; López-Jacoiste Díaz, Eugenia, *op. cit.*, pp. 204-205.
- 32 Véase al respecto Abouharb, M. Rodwan y Cingranelli, David, “The Human Rights Effects of World Bank Structural Adjustment, 1981-2000”, *International Studies Quarterly*, vol. 50, núm. 2, 2006, pp. 233-362, en especial pp. 256-257; Abouharb, M. Rodwan y Cingranelli, David, *Human Rights and Structural Adjustment...*, *cit.*, especialmente pp. 149, 181; Eriksen, Silja y de Soysa, Indra, “A Fate Worse than Debt? International Financial Institutions and Human Rights, 1981-2003”, *Journal of Peace Research*, vol. 46, núm. 4, 2009, pp. 485-503; Blanton, Robert G. *et al.*, “The Impact of IMF and World Bank Programs on Labor Rights”, *Political Research Quarterly*, vol. 68, núm. 2, 2015, pp. 324-336, en especial p. 499.
- 33 Véase Easterly, William, “What Did Structural Adjustment Adjust? The Association of Policies and Growth with Repeated IMF and World Bank Adjustment Loans”, *Journal of Development Economics*, vol. 76, núm. 1, 2005, pp. 1-22, especialmente p. 20.
- 34 Véase Ellis, Mark S., “The World Bank: Fighting Poverty – Ideology versus Accountability”, en Nadakavukaren Schefer, Krista (ed.), *Poverty and the International Economic System. Duties*

que el enfoque centrado en los ajustes estructurales también ha sido altamente problemático desde la perspectiva de los postulados del constitucionalismo transformador, particularmente en lo relacionado con los derechos económicos y sociales, así como la inclusión social.

B. La evolución del Banco Mundial más allá del Consenso de Washington

A la luz de lo anterior, no resulta sorprendente que los préstamos de ajuste estructural en repetidas ocasiones hayan provocado una marcada resistencia por parte de la sociedad civil³⁵ y de otras instituciones internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).³⁶ Especialmente, la presión externa por parte de la sociedad civil parece haber impulsado la materialización de cambios relevantes en la organización,³⁷ mediante el refuerzo de voces progresistas dentro del Banco³⁸ y a veces a través de instituciones nacionales con influencia en el Banco, como el Congreso de los Estados Unidos.³⁹ En particular, el Banco Mundial se ha alejado gradualmente del enfoque centrado en el “ajuste estructural” y ha adoptado una noción holística de desarrollo.⁴⁰ Este cambio de enfoque implica una visión más amplia del rol del Estado

to the World's Poor, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, p. 294, con referencias adicionales.

- 35 Véase, por ejemplo, Heredia, Blanca, “The Political Economy of the Mexican Crisis”, en Ghai, Dharam (ed.), *The IMF and the South. The Social Impact of Crisis and Adjustment*, Londres y Nueva Jersey, Zed Books, 1991, pp. 128-130; MacLean, Sandra J. et al., “Structural Adjustment and the Response of Civil Society in Bangladesh and Zimbabwe: A Comparative Analysis”, en Gills, Barry K. (ed.), *Globalization and the Politics of Resistance*, Basingstoke y Nueva York, Palgrave, 2000, pp. 295-312.
- 36 Véase Trubek, David M., “Law, State, and Developmentalism”, en Trubek, David M. et al. (eds.), *Law and the New Development State. The Brazilian Experience in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, p. 8.
- 37 Véase Rajagopal, Balakrishnan, *International Law from Below. Development, Social Movements and Third World Resistance*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, en especial pp. 113-127; Weaver, Catherine, *op. cit.*, pp. 502-503.
- 38 Véase, por ejemplo, Vetterlein, Antje, “Economic Growth, Poverty Reduction...”, *cit.*, pp. 525-526. Al respecto conviene recalcar que ni el Banco Mundial ni el país son entidades monolíticas, sino que están conformadas por diferentes actores con intereses diversos y con conflictos ideológicos y políticos en su interior; véase, por ejemplo, Kapur, Devesh, “The Changing Anatomy of Governance of the World Bank”, en Pincus, Jonathan R. y Winters, Jeffrey A. (eds.), *Reinventing the World Bank*, Ithaca/Londres, Cornell University Press, 2002, p. 59. Una descripción ilustrativa de los conflictos ideológicos y políticos dentro del Banco se encuentra en Wade, Robert, “US Hegemony and the World Bank: The Fight over People and Ideas”, *Review of International Political Economy*, vol. 9, núm. 2, 2002, pp. 201-229, en especial pp. 210-213.
- 39 Véase Heupel, *op. cit.*, pp. 252, 256-257.
- 40 Véase, por ejemplo, Vetterlein, Antje, “Seeing it Like the World Bank...”, *cit.*, p. 42.

que también comprende la distribución de la riqueza,⁴¹ frente a visiones minimalistas determinadas a simplemente garantizar los derechos de los actores económicos en el mercado.⁴² Ello fue incorporado en el Marco Integral de Desarrollo (MID), propuesto por el entonces presidente del Banco, James Wolfensohn, a finales de la década de los noventa.⁴³ Además, el marco para la elaboración de los Documentos de Estrategia de Reducción de la Pobreza (DERP) –los cuales eran requeridos por el FMI y el Banco Mundial para prestar apoyo financiero a países de bajos ingresos–⁴⁴ incluyó un mayor énfasis en la participación del país, así como de las partes interesadas.⁴⁵

En relación a los instrumentos del Banco Mundial que han reemplazado a los programas de ajuste estructural, tales como los DERP y los Préstamos para Políticas de Desarrollo,⁴⁶ algunos autores los han criticado argumentando que introducen cambios cosméticos y en esencia reproducen el enfoque anterior.⁴⁷ Una valoración completa de estas críticas en el contexto de América Latina requiere un análisis de las operaciones del Banco Mundial caso por caso, lo cual está fuera del alcance de este capítulo. No obstante, es posible identificar tendencias en las actividades del Banco Mundial que sugieren que el organismo está, por lo menos en algunos casos, prestando una mayor atención a temas relacionados con el constitucionalismo transformador latinoamericano. A título de ejemplo se puede mencionar que el Banco Mundial progresivamente ha reformado su enfoque de tal manera que en la actualidad se

41 Véase Dann, Philipp, *The Law of Development Cooperation...*, cit., p. 115.

42 Con respecto a las reformas del mercado financiero apoyadas por el Banco Mundial en diferentes países, véase Williams, David, *op. cit.*, pp. 216-217.

43 Respecto de las implicaciones del MID dentro del Banco Mundial véase Gulrajani, Nilima, “The Art of Fine Balances. The Challenge of Institutionalizing the Comprehensive Development Framework Inside the Bank”, en Stone, Diane y Wright, Christopher (eds.), *The World Bank and Governance. A Decade of Reform and Reaction*, Abingdon, Routledge, 2007, pp. 48-66.

44 Entretanto, el Banco Mundial ha dejado de exigir a los países de bajos ingresos que preparen los mencionados DERP. Véase Banco Mundial *et al.*, *World Bank Group: A New Approach to Country Engagement*, Washington, 2014, párr. 47.

45 Véase Dann, Philipp, *The Law of Development Cooperation...*, cit., pp. 309-310.

46 Véase abajo la sección III.2.A.a).

47 Véase, por ejemplo, Tan, Celine, “The Poverty of Amnesia. PRSPs in the Legacy of Structure Adjustment”, en Stone, Diane y Wright, Christopher (eds.), *The World Bank and Governance. A Decade of Reform and Reaction*, Abingdon, Routledge, 2007, pp. 147-167, en especial pp. 153-155; Fujita, Sanae, “The Challenges of Mainstreaming Human Rights in the World Bank”, *International Journal of Human Rights*, vol. 15, núm. 3, 2011, pp. 381-382, con referencias adicionales.

subraya la necesidad de poner mayor énfasis en materia de desarrollo social e inclusión social.⁴⁸ En referencia a sus actividades crediticias y de asesoramiento, ha apoyado el acceso a suministros de agua potable,⁴⁹ la atención médica⁵⁰ y el fortalecimiento de redes de protección social,⁵¹ entre otros.

El Banco Mundial también ha dado soporte a numerosos proyectos orientados a fortalecer el estado de derecho tanto en lo concerniente a la judicatura como a otros entes relacionados con la justicia en distintos países, incluyendo los latinoamericanos.⁵² Sin embargo, varias de las reformas en cuestión han sido calificadas como problemáticas, por ignorar el contexto sociocultural del país en cuestión,⁵³ por obviar procesos democráticos nacionales⁵⁴ y por estar sometidas a los fines del Consenso de Washington.⁵⁵ En parte como respuesta a estas críticas, el Banco

48 Véase Banco Mundial, *Inclusion Matters. The Foundation for Shared Prosperity*, Washington, 2013.

49 Véase, por ejemplo, Banco Mundial, *Program Appraisal Document on a Proposed Loan in the Amount of US\$55 Million to the National Bank of Public Works and Services (Banobras) with the Guarantee of the United Mexican States for a Oaxaca Water and Sanitation Sector Modernization Operation*, 5 de mayo de 2014.

50 A modo de ejemplo véase Banco Mundial, *Program Appraisal Document on a Proposed Loan in the Amount of US\$420 Million to the Republic of Costa Rica for a Strengthening Universal Health Insurance in Costa Rica*, 18 de febrero de 2016.

51 Sobre el apoyo del Banco Mundial al programa Bolsa Familia de Brasil, véase Milazzo, Anamaria y Grosh, Margaret, *Social Safety Nets in World Bank Lending and Analytical Work: FY2002-2007*, Banco Mundial, Washington, 2008, p. 30.

52 Véase, por ejemplo, Cissé, Hassane, "Justice Reform: The Experience of the World Bank", en Bussani, Mauro y Heckendorn Urscheler, Lukas (eds.), *Comparisons in Legal Development. The Impact of Foreign and International Law on National Legal Systems*, Zurich, Schulthess, 2016, pp. 23-26.

53 Respecto a las reformas judiciales de la década de los noventa en Argentina, véase Tuozzo, Maria F., "World Bank Influence and Institutional Reform", *Development and Change*, vol. 40, núm. 3, 2009, pp. 467-485, en especial pp. 481-482 y, con respecto al tema de la independencia judicial, Laver, Roberto, "The World Bank and Judicial Reform: Overcoming "Blind Spots" in the Approach to Judicial Independence", *Duke Journal of Comparative and International Law*, vol. 22, núm. 2, 2011-2012, pp. 183-238, en especial pp. 215-216.

54 Véase Burgos Silva, Germán, *op. cit.*, en especial pp. 331-332.

55 Véase Faúndez, Julio, "Rule of Law or Washington Consensus: The Evolution of the World Bank's Approach to Legal and Judicial Reform", en Perry-Kessaris, Amanda (ed.), *Law in the Pursuit of Development*, Oxford/Nueva York, Routledge, 2010, pp. 190-191. El Banco ha explicado la falta de resultados positivos de los programas de ajuste estructural refiriéndose en parte a problemas en la gobernanza y el estado de derecho en los países concernidos; véase Van Den Meerssche, Dimitri, "The Evolving Mandate of the World Bank: How Constitutional Hermeneutics Shaped the Concept and Practice of Rule of Law Reform", *Law and Development Review*, vol. 10, núm. 1, 2017, pp. 93-94 y Krever, Tor, "The